



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



IMARPE  
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

¡EL PERÚ A TODA  
MÁQUINA!

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

## SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ARRANCADOR ELÉCTRICO PERTENECIENTE AL MOTOR PRINCIPAL CATERPILLAR 3306 DE LA EMBARCACIÓN “IMARPE V”.

### I TÉRMINO DE REFERENCIA

**1. ÁREA USUARIA:**

Área Funcional De Flota.

**2. ACTIVIDAD DEL POI**

AOI00019300019 Mantenimiento de equipos principales y auxiliares de embarcaciones.

**3. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:**

Contratación del servicio de mantenimiento correctivo de arrancador eléctrico perteneciente al motor principal Caterpillar 3306 de la embarcación “IMARPE V”.

**4. FINALIDAD PÚBLICA:**

El presente proceso tiene como finalidad garantizar la continuidad operativa del arrancador eléctrico y la seguridad de la navegación del motor principal de la embarcación “IMARPE V”, asegurando la confiabilidad del sistema de propulsión y permitiendo el arranque seguro y eficiente del motor principal, para el normal desarrollo de las actividades de investigación científica pesquera y oceanográfica a cargo del IMARPE, en cumplimiento de sus funciones institucionales y del interés público, durante los próximos cruceros y operaciones de investigación científica que disponga la Entidad.

**5. ANTECEDENTES:**

La embarcación "IMARPE V"; es una nave que fue construida en el año 1995 en el astillero Sima Callao. Fue donada por el “Ministerio de Pesquería” en el año 2000. Actualmente está ubicada en la bahía de ENAPU puerto de Chimbote, efectúa sus actividades de investigación científica dentro del litoral peruano. La embarcación posee a bordo, en la sala de máquinas, un motor marino de la marca Caterpillar, modelo 3306, con número de serie 84Z02604, código UPI: 677152500003, el cual se encuentra conformado por una serie de sistemas y accesorios auxiliares necesarios para su operación. Entre dichos componentes se encuentra el arrancador eléctrico, **número de parte: 1W-5635**, al ser un accesorio del motor no cuenta con código UPI. su último mantenimiento del arrancador eléctrico fue realizados el año 2024, el patron de la embarcación informa con mensaje radial N° 221845, el patrón informó que el arrancador eléctrico del motor principal caterpillar 3306 presenta alta temperatura, corto circuito en la chapa de arranque y olor a quemado, pese a que su último mantenimiento fue realizado en el año 2024, situación que obligó a la desconexión de las baterías de arranque como medida de seguridad, debido al riesgo de falla eléctrica, incendio y pérdida de operatividad del motor principal. Es por esta razón es necesario realizar el servicio de mantenimiento correctivo integral del arrancador, a fin de restablecer condiciones seguras de operación, garantizar la confiabilidad del sistema de arranque y asegurar la continuidad operativa

**PROGRAMA PRESUPUESTAL: “Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica -0137”**

Conducir y ejecutar trabajos de adquisición, mantenimiento y reparación de las embarcaciones de Investigación pertenecientes al Imarpe, lo cual nos permitirá contar con



J. NORVANI

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

las plataformas (infraestructuras) en adecuadas condiciones de alistamiento y preparación, para ejecutar las operaciones de investigación científica (Cruceiros, Prospecciones y Monitoreos), en apoyo a las líneas de investigación de los recursos pesqueros y de las condiciones oceanográficas en el ámbito marítimo y continental.

**6. OBJETIVO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN:**

Contratar a una persona natural o jurídica para brindar el servicio de reparación y mantenimiento de motores marinos. El cual tendrá a su cargo el servicio de mantenimiento correctivo de arrancador eléctrico perteneciente al motor principal Caterpillar 3306 de la embarcación “IMARPE V”.

**7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:**

A suma alzada.

**8. CARACTERÍSTICA Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR:**

**8.1 DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR:**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Servicio de mantenimiento correctivo de arrancador eléctrico perteneciente al motor principal Caterpillar 3306 de la embarcación “IMARPE V”.	01	Servicio

**8.2 COMPRENDE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE TRABAJO:**

**TOMA DE PARÁMETROS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO ANTES Y DESPUÉS DEL MANTENIMIENTO:**

- Tomar lecturas de trabajo después del mantenimiento correctivo.
- Verificación de los componentes internos y externos.
- Retiro de cableado y otros accesorios.

**ARRANCADOR:**

- Inspección de porta carbones y rodaje.
- Verificar aislamiento a tierra de estator, rotor y partes del sistema.
- Desmontaje, suministro y montaje de un Bendix de 12 dientes, con N° de parte 3E-7857 de la marca Caterpillar.
- Prueba en taller de operación del arrancador.
- Suministro e instalación de cable de alimentación desde el arrancador hasta el banco de batería, incluye bornes.
- Suministro de dos nuevas baterías de 12 placas libre mantenimiento marca BOSH.

**PERIFERICOS:**

- Desmontaje, suministro y montaje de chapa de arranque.
- Evaluación de todo de cableado de arranque de la chapa hasta la caja de conexión. Incluye desmontaje, suministro e instalación de todo el nuevo cableado eléctrico de la chapa hasta la caja de conexión.
- Suministro y acondicionamiento de una polea en el alternador.
- Puesta en funcionamiento y toma de parámetros principales de acuerdo al manual del fabricante.



J. NORVANI



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

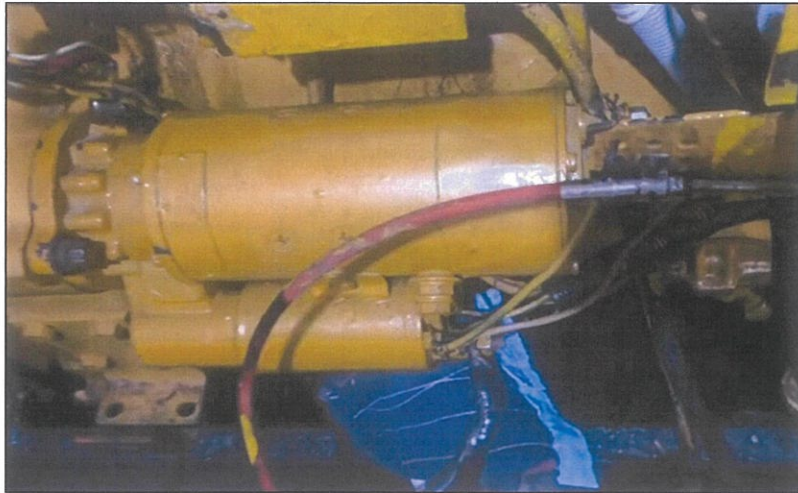


Imagen del arrancador eléctrico.

**8.3 TRANSPORTE Y SEGUROS:**

No aplica.

**8.4 GARANTÍA COMERCIAL:**

El Período de garantía solicitada deberá ser de ocho (08) meses, contados a partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad de la prestación.

En caso que el servicio presente defectos, averías o fallas de funcionamiento dentro de la cobertura de la garantía este debe ser evaluado y subsanado por el proveedor en el más breve plazo.

**8.5 REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y PERSONAL CLAVE:**

**8.5.1 DEL PROVEESOR:**

- Con número de RUC activo y condición de Habido.
- Persona Natural o jurídica inscrita obligatoriamente en el Registro Nacional de Proveedores y habilitada para Contratar con el Estado.
- No tener impedimento para contratar con el estado.
- Contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) mensual o anual.
- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (02) veces el valor ofertado, por servicios iguales al objeto de la convocatoria que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

**ACREDITACIÓN:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de

J. NORVANI



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero.

#### 8.5.2 DEL PERSONAL:

Se requerirá de un (01) Técnico profesional en la carrera de mecánico o hidráulico que tenga experiencia en labores de servicio de mantenimiento correctivo de arrancador eléctrico perteneciente al motor principal Caterpillar 3306 de la embarcación “IMARPE V”.

### 9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

**9.1 LUGAR:** La embarcación "IMARPE V", se encontrará fondeado en la bahía de ENAPU - CHIMBOTE, lugar donde se deberá efectuar el trabajo a bordo; así como, en los talleres del proveedor, quien se encargará del traslado de los equipos y componentes. Para ello el IMARPE - Laboratorio Costero de Chimbote, facilitará el apoyo en gestionar el ingreso del personal y material; por las instalaciones de ENAPU.

**9.2 PLAZO:** El plazo de ejecución de la prestación de servicio deberá realizarse dentro en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios esto incluye repuestos y mano de obra, contabilizados a partir del día siguientes de recibido la orden de servicio y/o a partir del día siguiente de la disponibilidad de la embarcación "IMARPE V".

### 10. MEDIDAS DE CONTROL:

#### 10.1 ÁREAS QUE SUPERVISAN:

El Área Funcional de Flota y patrón de la embarcación "IMARPE V", realizarán la supervisión técnica del servicio, dando cumplimiento con la descripción de actividades del presente término de referencia a realizarse a bordo y la puesta en funcionamiento según el manual del fabricante. Debiendo informar las incidencias durante el funcionamiento, para la aplicación de la garantía o mantenimiento, de corresponder, a cargo de la empresa adjudicada.

#### 10.2 ÁREAS QUE COORDINARÁN CON EL PROVEEDOR:

El Área Funcional de Flota, se hará responsable de la coordinación con el proveedor.

### 11. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN:

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será otorgada por el coordinador del Área Funcional de Flota, en el plazo máximo de siete (07) DÍAS computados desde el día siguiente de finalizado el servicio.

### 12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

El pago se realizará luego de efectuada la prestación, esta se efectuará en un pago único, una vez cumplida con la prestación realizada.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el proveedor, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:





PERÚ

Ministerio  
de la Producción



IMARPE  
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

¡EL PERÚ A TODA  
MÁQUINA!

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

- Acta de conformidad por la prestación efectuada emitida por el Área Funcional de Flota.
- Comprobantes de pago (factura).

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo máximo de siete (07) días de cumplida con la prestación realizada.

### 13. PENALIDADES:

#### PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

### 14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

### 15. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS:

No aplica.

### 16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTI SOBORNO:

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o





PERÚ

Ministerio  
de la Producción



IMARPE  
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

¡EL PERÚ A TODA  
MÁQUINA!

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### 17. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

Facultativamente, Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



J. NORVANI



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



IMARPE  
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

¡EL PERÚ A TODA  
MÁQUINA!

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

**18. CONFIDENCIALIDAD:**

El proveedor deberá guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud de la contratación, asimismo deberá mantener en estricta confidencialidad la información que obtenga como resultado del servicio contratado, de lo contrario, IMARPE, se verá facultada a ejercer las acciones legales que correspondan.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Mg. JAIME NORVAH NOGUEROL  
Coordinador del Área Funcional de Flota

COORDINADOR DEL ÁREA FUNCIONAL DE FLOTA.

